



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

SANCIONA CON FUERZA DE:

LEY

**Artículo 1°** Los Directores Departamentales de Escuela serán designados por el Poder Ejecutivo, previo concurso realizado por el Consejo General de Educación.

**Artículo 2°** Los concursos de Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos de Director Departamental de Escuelas, serán organizados mediante Resolución del Consejo General de Educación.

**Artículo 3°** El cargo de Director Departamental de Escuela, será considerado el más alto dentro del escalafón docente.

**Artículo 4°** De forma

**SARA FOLETTO  
DIPUTADA PROVINCIAL  
BLOQUE UCR  
AUTORA**

## FUNDAMENTOS

En la Reforma Constitucional del año 2008, se estableció que los Directores Departamentales de Escuela debían ser designados mediante concurso; es decir dejaría de ser designado como hasta ahora, por la sola decisión del Gobernador electo en cada período.

La posibilidad de hacer realidad el Artículo 36 de la Constitución del 2008, significa una mayor jerarquización de la carrera docente, puesto que se amplía, en este cargo de trascendencia, la proyección y los objetivos a alcanzar por los docentes en la provincia.

Con la designación de los Directores Departamentales de Escuela mediante concurso, se elimina el partidismo innecesario en la designación de este cargo.

La línea de la política educativa que pretende llevar adelante un Gobernador democráticamente elegido, la puede llevar adelante y concretar sin necesidad de ejercer controles políticos partidarios hasta en estos niveles.

Estamos convencidos que además de dar cumplimiento a una manda constitucional de hace más de 12 años de su sanción y de atender también un reclamo de las entidades gremiales respectivas, estamos jerarquizando aún más la tarea docente y profesionalizándola mediante el concurso de este cargo.